



## **Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Buenos Aires, trece de octubre de 2004.

VISTO las facultades de superintendencia cuyo ejercicio el Tribunal ha reasumido con respecto al personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, según acordada dictada en la fecha; y

### CONSIDERANDO:

Que la naturaleza del procedimiento que se aplica al enjuiciamiento político contemplado en el art. 115 de la Constitución Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 25 a 27 de la ley 24.937 y en el Reglamento Procesal aprobado por aquel órgano según resolución N° 26, del 22 de abril de 1999 (Fallos 322:26), así como la cantidad de causas que se han tramitado ante dicho cuerpo desde su instalación, justifican que se adecue la planta del personal, en cantidad y en jerarquía de los cargos, a las razonables exigencias que demanda un apropiado y eficiente funcionamiento del jurado. Máxime, cuando una decisión en el sentido indicado armoniza con la dotación con que cuentan tribunales judiciales de similar naturaleza (ley 24.121), ante los cuales tramita una cantidad de causas significativamente mayor y, en ciertos casos, de una gran complejidad; a la par que se corresponde con una elemental e indeclinable norma de prudencia y autorestricción en la asignación de recursos presupuestarios, cuyo acatamiento esta Corte ha señalado con énfasis y reiteración.

Que, por otro lado, el Tribunal juzga de conveniencia introducir ciertas modificaciones en el Reglamento para el Funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, aprobado por resolución N° 27, del 22 de abril de 1999, con las reformas efectuadas por resolución N° 11, del 21 de junio de 2001.

Por ello,

SE RESUELVE:

I.- Aprobar la planta del personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, según la cantidad, naturaleza y afectación de cargos que surge del documento que, como anexo, forma parte de esta resolución.

II.- Ordenar el traslado a otras dependencias del personal efectivo no comprendido en la planta que se establece.

III.- Disponer el cese del personal transitorio no comprendido en la planta aprobada precedentemente, el cual se hará efectivo a partir del vencimiento de los contratos en vigencia, a cuyo efecto cada miembro del jurado deberá comunicar antes del 31 de diciembre de 2004 el personal bajo su dependencia directa que llenará los dos cargos asignados.

IV.- Establecer que en el caso de que ningún asunto estuviere tramitando ante el jurado, todo o parte del personal, efectivo o contratado, podrá ser afectado funcionalmente a otras dependencias del Poder Judicial.

V.- Delegar en el Presidente de esta Corte el ejercicio de las atribuciones regladas en los puntos II.- y IV.- de la presente.



## **Corte Suprema de Justicia de la Nación**

VI.- Modificar el Reglamento para el Funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, aprobado por resolución N° 27/99, con las reformas introducidas por resolución N° 11/01, con el siguiente alcance:

1.- Sustituir el art. 10, inc. f), por el siguiente texto:

"Otorgar licencias a los miembros del Jurado y al secretario general."

2.- Sustituir el art. 13 por el siguiente texto:

"Personal permanente y transitorio del Jurado."

"Los funcionarios, empleados y auxiliares de maestranza de la secretaría general integran la planta permanente del Jurado y gozan de la condición aludida en el artículo precedente."

"Los funcionarios y empleados designados para colaborar directamente con cada uno de los miembros del Jurado permanecerán en sus cargos mientras éstos integren el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el régimen de contratación de empleo público aprobado por resolución N° 84/83 de la Corte Suprema y por resolución N° 150/99 del Consejo de la Magistratura."

"Los nombrados estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional."

3.- Sustituir el art. 14 por el siguiente texto:

"Disposiciones Generales."

"La secretaría general y cada uno de los miembros del Jurado deberán informar a la Presidencia los horarios en

que los funcionarios y empleados cumplirán funciones, en los términos del art. 6º del Reglamento para la Justicia Nacional, la resolución n° 52/99 del Jurado y la acordada N° 34/89 de la Corte Suprema. En casos de horarios discontinuos o vespertinos los miembros del jurado podrán solicitar fundadamente al Presidente que se haga excepción a la regla indicada."

"Los funcionarios y empleados deberán desempeñar sus tareas en la sede del Jurado. Los miembros del Cuerpo podrán solicitar fundadamente al Presidente que se haga excepción a la regla indicada, cuando por razones graves y por un tiempo limitado sea preciso el desplazamiento del personal fuera de la sede, a cuyo fin deberán indicar el lugar en que cumplirá servicios, horarios y tareas a las que estará afectado."

"Los funcionarios que se acojan a la resolución N° 28/99 deberán ratificar semestralmente el cumplimiento de los recaudos exigidos por dicha reglamentación y por la establecida según resolución N° 2832/98 de la Corte Suprema."

"El reintegro de gastos de pasajes o de traslados deberá solicitarse fundadamente a la Presidencia, con la conformidad del superior jerárquico."

4.- Incorporar dos nuevos incisos al art. 15, con los siguientes textos:

"f) Otorgar licencias al personal de la secretaría general y al correspondiente a cada miembro del Jurado, previa conformidad de éstos."

"g) Controlar la asistencia y prestar conformidad en los recibos de sueldos de todo el personal del cuerpo."



## **Corte Suprema de Justicia de la Nación**

5.- Derogar el art. 10 bis.

VII.- Regístrese y hágase saber.

Enrique S. Petracchi - Elena I. Higton de Nolasco - Carlos  
S. Fayt - Eugenio Raúl Zaffaroni - Juan Carlos Maqueda  
(sec. Nicolás A. Reyes)





## Corte Suprema de Justicia de la Nación

**PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL (ART. 13, 1º PÁRRAFO, RESOLUCIÓN N° 27/99)**

- un secretario de Corte.
- un secretario letrado.
- un prosecretario jefe.
- un prosecretario administrativo.
- un escribiente.
- cinco ayudantes.

**PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL CONTRATADO DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DE LOS MIEMBROS DEL JURADO (art. 13, 2º PÁRRAFO, RESOLUCIÓN N° 27/99)**

- nueve secretarios letrados.
- nueve escribientes.